

PROCESO VERBAL - RADICACIÓN No. 2021-00334

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso VERBAL de la referencia, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante aportó caución conforme al auto fechado Noviembre 15 de 2021 a fin de que se decretan las medidas cautelares solicitadas.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 7 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Siete (7) de Dos mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. FREDDY DE J. MACHUCA APALACIO, solicita se decretan las medidas cautelares relacionadas en la demanda y para ello aportó la poliza correspondiente conforme lo ordenado en el auto de Noviembre 15 de 2021, lo cual atenderá el despacho con arreglo en lo preceptuado en los Art. 590 y 384 No. 7 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Aceptar la cuación aportada por el demandante, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Negar el embargo de las acciones sociales de la Sociedad Mercantil FHX S.A.S., en atención a que solo son susceptibles de embargo, las acciones que tiene una persona dentro de una sociedad mercantil
- 3.- Decrétese el embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado SUBWAY 61, matriculado en la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo el No. 659.539
- 4.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las siguientes entidades Bancarias: AV VILLAS, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA y POPULAR a nombre de la demandada Sociedad Mercantil FHX S.A.S.
- 5.- Limítese el embargo de las sumas depositadas en las entidades bancarias señaladas, hasta la suma de \$ 80.000.000.-

6.- Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

RAD. 2021-00334 Verbal
Olr.